



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 054 - 2024- MPSC

Huamachuco, 09 de setiembre de 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTOS: El Informe N° 067-2024-MPSC-HCO-GEIDUR-ADUR-R/MPSF el responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 136-2024-MPSC/GEIDUR/ADUR/AJGP, mediante el cual se remite el Expediente N° 11653-2024-MPSC-TD de los administrados: **OTINIANO SANCHEZ, Paulino con DNI N° 19520501 y CARBONELL RUIZ Modesta con DNI N° 19522686**, por lo que solicitan la sub división de terreno urbano ubicado en el **JR. JOSE C. MARIATEGUI S/N, Mz. 45 - Lote 2, JUNTA VECINAL N° 01**, sector II, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° P14157487**, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Oficina Registral de Huamachuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; a su vez, el Artículo 74 dispone que “Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida su función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia”;

Que, el D. S. N° 006-2017-VIVIENDA que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA que Aprueba El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, precisa en su Artículo 31 los Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y en su Artículo 32 el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano;

Que, mediante Expediente N° 11653-2024-MPSC-TD, de los administrados: **OTINIANO SANCHEZ, Paulino con DNI N° 19520501 y CARBONELL RUIZ Modesta con DNI N° 19522686**, solicitan la sub división de terreno urbano ubicado en el **JR. JOSE C. MARIATEGUI S/N, Mz. 45 - Lote 2, JUNTA VECINAL N° 01**, sector II, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° P14157487**, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Oficina Registral de Huamachuco;

Que, con Informe N° 136-2024-MPSC/GEIDUR/ADUR/AJGP, del Arq. Anthony José García Paredes, luego del análisis técnico concluye que los administrados: **OTINIANO SANCHEZ, Paulino con DNI N° 19520501 y CARBONELL RUIZ Modesta con DNI N° 19522686**, cumplen con las formalidades técnicas y requisitos contemplados en el TUPA - MPSC, concerniente a la sub división de lote urbano, precisando que éste se encuentra ubicado en el **JR. JOSE C. MARIATEGUI S/N, Mz. 45 - Lote 2, JUNTA VECINAL N° 01**, sector II, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° P14157487**, verificando que cumple con las condiciones de habitabilidad requeridas para viviendas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 320-2016-MPSC actualizada mediante O.M. N° 464-2022-MPSC, otorgando la conformidad y recomienda otorgar la sub división solicitada, así como entregar al administrado un juego de planos y un juego de la memoria descriptiva, debiendo quedar un juego para el archivo del área técnica; y, con Informe N° 136-2024-MPSC-HCO-GEIDUR-ADUR-R/AJGP, el Responsable de ADUR otorga conformidad a lo actuado;

Que, de la revisión y análisis del expediente por esta Gerencia, aparece que los administrados: **OTINIANO SANCHEZ, Paulino con DNI N° 19520501 y CARBONELL RUIZ Modesta con DNI N° 19522686**, ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para conceder la sub división del lote de terreno urbano ubicado en el **JR. JOSE C. MARIATEGUI S/N, Mz. 45 - Lote 2, JUNTA VECINAL N° 01**, sector II, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° P14157487**, como consta en el Informe N° 136-2024-MPSC/GEIDUR/ADUR/AJGP y el Informe N° 067-2023-MPSC-HCO-GEIDUR-ADUR-R/MPSF, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante del presente acto resolutorio, siendo procedente acceder al petitorio efectuado;



